



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL NRO.
ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA "YACHAY E.P." Y LA UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS "ESPE".**

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte la Empresa Pública "YACHAY E.P." representada por el **Msc. Héctor Rodríguez Chávez** en calidad de **Gerente General**, entidad que en adelante se denominará "YACHAY E.P.", y por otra parte la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**, representada por el señor **Crnl. de EMC. Hugo Ruíz** en calidad de **Rector Subrogante**, entidad que en adelante se denominará "La Universidad"; las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador establece:

a) "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

b) "Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

c) "Art. 329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la Producción... El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo...";

d) "Art. 385.- "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. (...) 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.;

2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1457, del 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, resuelve crear la Empresa Pública "YACHAY E.P.", con el objeto de desarrollar las actividades económicas relacionadas a la administración del Proyecto Ciudad del Conocimiento "Yachay".

3.



La Ciudad del Conocimiento “Yachay”, está ubicada en el cantón Urcuquí provincia de Imbabura, y constituye una iniciativa fundamental para generar sinergias entre el Estado, la Academia y la Empresa Pública y Privada, con el fin de aportar al cambio de la matriz productiva del país.

4. Mediante resolución Nro. 01-DIR YACHAY EP de 28 de marzo de 2013, el Directorio de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”, designó al Msc. Héctor Rodríguez Chávez, como Gerente General de la Empresa Pública “YACHAY E.P.”.
5. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de servicio Público LOSEP, el código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC.So-24-N248.2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.
6. El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, mediante Oficio No. CC.FF.AA-JCC-2017-035-O, del 02 de marzo de 2017 y con fundamento en el Art.47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, designa al Coronel CSM Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de dicho Centro de Educación Superior; a su vez, mediante oficio CC.FF.AA – JCC-2017-062-O-OF del 13 de abril de 2017, y en alcance al oficio inicialmente citado, se dispone al referido profesional asuma oficialmente a partir del 20 de abril de 2017, las competencias y atribuciones que por ley le asisten como Rector. Es así que dicho profesional fue posesionado en el seno del Honorable Consejo Universitario, el 20 de abril del mismo año, según lo prescrito en el Art. 45 del citado Estatuto, “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma”.
7. Mediante Memorando Nro. EPYEP-GECT-2017-0171-MI de 19 de mayo de 2017 e Informe Técnico adjunto, el Gerente de Educación Ciencia y Tecnología, solicita al Gerente General de “YACHAY E.P.” autorizar la elaboración del instrumento de cooperación a celebrarse entre la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y “YACHAY E.P.”, con el objeto de *“establecer líneas de cooperación relacionadas a los campos de la ciencia, tecnología e innovación, así como generar y promover proyectos, nuevas tecnologías, asesoramiento científico-técnico, capacitaciones, pasantías, estancias de corta duración, intercambios científicos, entre otras.”*
8. El Informe Técnico, adjunto al Memorando Nro. EPYEP-GECT-2017-0171-MI del 19 de Mayo de 2017, señala que: la Empresa Pública “YACHAY E.P.” tiene como parte de



sus actividades fomentar la vinculación entre los entes generadores de conocimiento y la industria, con la finalidad de desarrollar productos innovadores que permitan incrementar la competitividad de la producción nacional.

Con estos antecedentes, en reunión mantenida el 13 de Marzo de 2017, los representantes de la Empresa Pública "YACHAY E.P." y la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", acordaron gestionar la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional.

9. En nota inserta en el citado memorando consta la autorización del Gerente General para la elaboración y posterior suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE" y la EMPRESA PUBLICA "YACHAY E.P.", es establecer líneas de cooperación relacionadas a los campos de la ciencia, tecnología e innovación, así como generar y promover proyectos, nuevas tecnologías, asesoramiento científico-técnico, capacitaciones, pasantías, estancias de corta duración, intercambios científicos, entre otras.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio Marco, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este instrumento, las Partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

4.1. Obligaciones de "YACHAY E.P."

1. Facilitar la participación de los investigadores en capacitaciones, pasantías, estancias de corta duración, intercambios científicos, entre otros.
2. Facilitar el uso de las infraestructuras de los Centros de Investigación para la ejecución de los proyectos.
3. Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación científica y aplicada a las necesidades de la industria y el país.
4. Impulsar proyectos de desagregación tecnológica y transferencia de tecnología.
5. Facilitar el uso de los espacios de coworking, emprendimiento y centro de diseño y prototipado 3D, bajo los lineamientos, disponibilidad, condiciones que se encuentren establecidos en la normativa y regulación comercial de la Empresa Pública "YACHAY E.P."
6. Facilitar el uso del equipamiento del Centro de Desagregación Tecnológica (CDT), de acuerdo a los protocolos de uso, lineamientos, disponibilidad y condiciones que se encuentren establecidos en la normativa y regulación del CDT.
7. Fomentar proyectos de investigación conjuntos, bajo los lineamientos, disponibilidad y condiciones que se encuentren establecidos en la normativa y regulación comercial de la Empresa Pública "YACHAY E.P.", para el uso del Supercomputador Quinde (HPC).



4.2. Obligaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”

1. Facilitar la participación de los investigadores en capacitaciones, pasantías, estancias de corta duración, intercambios científicos, entre otros.
2. Facilitar el uso de las infraestructuras de los Centros de Investigación para la ejecución de los proyectos.
3. Establecer las medidas necesarias para preservar el compromiso de confidencialidad de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación.
4. Presentar resultados parciales y finales del desarrollo de los proyectos.
5. Diagnosticar en conjunto con “YACHAY E.P.”, los recursos necesarios para llevar a cabo los proyectos de investigación, así como determinar los aportes que deba realizar cada institución participante.
6. Impulsar proyectos de analítica de datos y desarrollo de investigaciones que demanden un equipo de altas prestaciones de Supercomputación HPC.
Prestar todo el apoyo y las facilidades requeridas para los procesos de transferencia de conocimientos y tecnología que se desprenden del convenio marco derivados del presente.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para realizar la coordinación y seguimiento del presente Convenio Marco, las Partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores del presente Convenio, quienes efectuarán el seguimiento a las observaciones y recomendaciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del presente instrumento:

- **El administrador de convenio por parte de “YACHAY E.P.”:** es el Director de Investigación Científica y Transferencia de Tecnologías.
- **El administrador de convenio por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”:** es el Ing. Fabián Jaramillo Campaña Mgs. Coordinador General de Transferencia de Tecnología. **Correo:** fajaramillo@espe.edu.ec

Cualquier comunicación relacionada con la implementación y desarrollo de este convenio deberá ser enviada a las personas designadas en esta cláusula, o aquellas que formalmente hayan sido notificadas como reemplazo de las mismas.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, estos serán designados con la debida antelación, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión, debiendo cursar a la otra parte la notificación de cambio de administrador sin que implique modificar el presente convenio.

SEXTA.- PLAZO:

El plazo del presente convenio marco de cooperación será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, pudiendo ser renovado por igual o mayor



período, previo acuerdo escrito entre las partes el cual se deberá realizar mínimo de cinco (5) días antes de la finalización del plazo del presente instrumento.

SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo que las Partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que cada una de las Partes, requiera o contrate para la ejecución de este instrumento.

OCTAVA.- CONVENIOS DERIVADOS O ESPECÍFICOS:

El presente convenio no representa ejecución de recursos. Sin embargo en el marco del objeto de este Convenio, las Partes podrán suscribir convenios específicos en los que se detallarán las actividades y compromisos de cada una de las Partes y cuando deban cumplirse obligaciones de tipo económico, en forma previa se contará con la certificación de disponibilidad presupuestaria que corresponda, conforme establece el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Para la asignación de espacios físicos en la Ciudad del Conocimiento YACHAY, las Partes celebraran un nuevo convenio específico o el instrumento legal que corresponda, de conformidad con las normatividad vigente.

NOVENA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes no revelarán a ningún tercero, ya sea en forma directa o indirecta, la información o documentación que en la aplicación y ejecución del presente Convenio llegaren a conocer entre ellas o que puedan estar conjuntamente involucradas, sin la autorización previa y expresa de la otra Parte, por escrito.

La información entregada en cumplimiento del presente convenio o de los convenios que llegaren a suscribirse y que sea considerada por cualquiera de las partes como confidencial, deberá ser señalada y especificada como tal con precisión. Conforme lo señalado, las Partes se obligan a observar absolutamente el principio de confidencialidad previsto en las normas de ambas instituciones.

Las Partes reconocen y aceptan que los documentos, informes y productos finales obtenidos que resulten de la ejecución del presente instrumento son de propiedad de la parte que lo haya desarrollado, salvo que Las Partes, de convenir a sus intereses, suscriban un convenio que establezca algo distinto.

Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar en el contexto del instrumento jurídico a suscribirse, a fin de asegurar la participación de los réditos que podrían derivarse del aprovechamiento patrimonial de la propiedad intelectual, en estricto apego a la legislación vigente de cada una de las Partes. La titularidad de la propiedad intelectual generada en los proyectos de desarrollo tecnológico y



el reparto de regalías generadas, será analizada y determinada de común acuerdo entre las partes, en los acuerdos derivados del presente convenio marco.

DÉCIMA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS:

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, que consten por escrito firmado por ambas partes; y, las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente adenda o convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio terminará por:

- a) Cumplimiento de su objeto o del plazo establecido para su ejecución;
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;
- c) Terminación por Mutuo Acuerdo: De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuere posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe de los funcionarios designados por las instituciones y avalado por las máximas autoridades de las instituciones o sus delegados.
- d) Terminación unilateral del Convenio: La terminación Unilateral del Convenio puede darse cuando una de las Partes, se encuentre incurso en las siguientes causales:
 1. Incumplimiento del objeto del Convenio;
 2. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en la ejecución de este convenio, en virtud del marco legal y normativo;
 3. Cesión o transferencia total o parcial de obligaciones o derechos derivados del convenio salvo los casos previamente definidos dentro del presente instrumento; y,
 4. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas Partes.

De producirse una o algunas de las circunstancias antes indicadas, los funcionarios designados por las entidades, elaborarán un informe motivado con el señalamiento del incumplimiento en que ha incurrido la otra Parte y presentará los informes que correspondan, concediendo el término de diez días para que la Parte que corresponda presenten las justificaciones que procedan.

En caso de que cualquiera de las partes no justifique el incumplimiento en que incurrió, se dará por terminado el presente Convenio Marco de manera anticipada y unilateral.

La terminación unilateral no generará más efectos jurídicos que la finalización del presente convenio.



DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

Las eventuales controversias o reclamaciones que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco, sus posteriores enmiendas o cualquier cuestión no acordada relacionada con su contenido, serán resueltas en forma directa y amigable por las partes, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no alcanzarse un Acuerdo de Mediación, se someterá a la competencia y jurisdicción de los jueces de la sala de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan como documentos habilitantes del presente convenio marco, los siguientes documentos:

- a) Copia simple del Decreto Ejecutivo N° 1457 de 13 de marzo de 2013, publicado en el Registro Oficial N° 922 de 28 de marzo de 2013, de creación de la Empresa Pública "YACHAY E.P.";
- b) Copia simple de la Resolución N° 001-DIR-YACHAY EP de 28 de marzo del 2013, de designación al Msc. Héctor Rodríguez Chávez como Gerente General de "YACHAY E.P.";
- c) Memorando Nro. EPYEP-GECT-2017-0171-MI de 19 de mayo de 2017 e Informe Técnico adjunto;
- d) Documento de constitución de la Universidad de las Fuerzas Armadas ; y,
- e) Copia simple del Nombramiento del representante legal de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y documento de identificación.

DÉCIMO CUARTA.- NOTIFICACIONES:

Los Comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio Marco, las siguientes direcciones:

a) "YACHAY E.P.":

Dirección: Avenida Amazonas N26-146 y La Niña / Edificio Garzón. Piso 1 y 2.
Teléfono: (593)- 023-949100

b) "ESPE"

Dirección: Avenida General Rumiñahui s/n sector Santa Clara. Valle de los Chillos
Teléfono: (02) 398-9400
Correo: www.espe.edu.ec



DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Las Partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas y para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en cinco (5) ejemplares del mismo contenido, valor y tenor.

En la ciudad de Quito, D.M., a los **30 MAYO 2017**






Msc. Héctor Rodríguez Ch.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA
“YACHAY E.P.”



Crnl. EMC. Hugo Ruíz
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS ESPE



ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Aprobado Legalmente por :	Germán Alarcón Andrade	Gerente Jurídico	29/05/2017	
Revisado por:	Miguel Eras Moreira	Director de Normativa	29/05/2017	
Revisado por:	Grace Guerrero	Asesora Gerencia Jurídica	29/05/2017	
Elaborado por:	Ximena Solano	Exp. de Normativa	29/05/2017	